



## AYUDAS PARA LA CONSTITUCION DE EMPRESAS EN BASAURI Y EN ETXEBARRI

### Art. 1º. DEFINICION DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

Es objeto de las presentes bases apoyar, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido, los gastos de constitución necesarios para la puesta en marcha de nuevas actividades económicas a ubicar fiscalmente en Basauri y Etxebarri que contribuyan a la regeneración socioeconómica de ambos municipios.

### Art. 2º. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION Y REQUISITOS EXIGIDOS.

2.1. Serán beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas y entidades que sin personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber realizado un Plan de Empresa conforme a la metodología empleada por el Servicio de Apoyo a la Creación y Consolidación de Empresas del Behargintza Basauri-Etxebarri, siendo el proyecto elaborado o analizado por dicho Servicio y calificado desde el mismo como viable.

b) Que el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social se efectúe en el municipio de Basauri o de Etxebarri.

c) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas se haya producido a partir de **1 de enero de 2009**.

d) Que en el momento de solicitud de la subvención se mantenga la actividad de la empresa.

e) Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.

f) Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

2.2. Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por mujeres, jóvenes, personas mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

2.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades públicas.



### Art. 3º. FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Behargintza Basauri-Etxebarri (Baskonia, Nº1, Basauri) junto con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluyen:
- b) **Original y copias de las facturas y justificantes de pago (\*)** acreditativos de los gastos incurridos que sean subvencionables y realmente satisfechos durante el periodo de vigencia de la presente subvención.

*(\*)Se aceptarán como **justificante de pago** los extractos bancarios (u otro documento bancario que acredite el pago de la factura) correspondientes a los pagos de los conceptos subvencionables. Se aceptarán las facturas que hayan sido abonadas al contado siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la ley R.D. 2402/85, de 18 de diciembre. Ley de las facturas. El contenido mínimo de las facturas será: fecha de emisión, emisor (razón social y cif), nº de factura, receptor, desglose de conceptos y la aceptación de la factura por parte del emisor de la misma (firma, sello y recibí).*

- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- d) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante, en el caso de Sociedades, así como fotocopia del D.N.I. de la persona física.
- e) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución.
- f) Copia del alta de la empresa en la Seguridad Social en caso haya contrataciones y/o Copia del parte de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social (autónomos).
- g) Copia del alta en Impuesto sobre Actividades Económicas. (Modelo 845 o 846 en su caso).
- h) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o solicitud de la misma.
- i) Autorización para que Behargintza Basauri-Etxebarri S.L. obtenga de manera directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con los Ayuntamientos de Basauri y de Etxebarri. En caso de negación expresa del consentimiento deberá aportar los correspondientes certificados. *(Certificado original del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Basauri y de Etxebarri de estar al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal, o provisionalmente, de haberlo solicitado, tanto de **cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma**).*
- j) Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos, tanto de cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma.
- k) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de pequeña empresa. (Se adjunta modelo)
- l) Documentos acreditativos de la realización de las contrataciones.( mod. TC-2 u otra acreditación suficiente.)
- m) Declaración jurada de no estar excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.



En caso de haber recibido subvenciones por parte de Behargintza Basauri- Etxebarri, y/o por parte del Ayuntamiento de Basauri o de Etxebarri, declaración jurada de tenerlas justificadas correctamente.

Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma inversión. (Se adjunta modelo).

n) Documentación justificativa de pertenecer a alguno de los colectivos desfavorecidos que se describen en el artículo 8.2. *y de realizar alguna profesión y ocupación con menor índice de empleo femenino.* (Se adjunta modelo).

ñ) Ficha de acreedor del Behargintza Basauri- Etxebarri donde consten los datos bancarios de la empresa. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la empresa. (Se adjunta modelo).

o) Plan de Empresa o, en su caso, Informe tutor, cuyo contenido se facilitará por parte del personal técnico del Área de Creación y Consolidación de Empresas del Behargintza Basauri-Etxebarri.

p) Acuerdos de colaboración citados en el Plan de empresa.

3.2. En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, Behargintza Basauri-Etxebarri requerirá a la persona para que subsane las omisiones en el plazo de 10 días; la falta de presentación de la documentación omitida podrá dar lugar al archivo de la solicitud.

Así mismo, Behargintza Basauri- Etxebarri podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que el/la solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente Programa de Ayudas.

#### **Art. 4º. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente la aprobación de las bases y finalizará cuando se agote la dotación presupuestaria asignada o en su defecto el **31 de diciembre de 2.009.**

#### **Art. 5º. OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.**

5.1. Mantener la Actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. El Behargintza Basauri-Etxebarri podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

5.2. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.3. Facilitar cuanta información sea requerida por Behargintza Basauri- Etxebarri en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

5.4. Comunicar al Behargintza Basauri- Etxebarri la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.



#### Art. 6º. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año **2009** del Behargintza Basauri-Etxebarri.

#### Art. 7º. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

7.1. El otorgamiento de esta subvención será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en la Comunicación de la Comisión nº 96/C8/06 relativa a las ayudas de «mínimis» u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea, por la cual el importe total de las distintas ayudas concedidas al mismo beneficiario, en concepto de «mínimis», no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres años.

b) Los proyectos subvencionables de las empresas que se acojan a las presentes bases no podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda que, acumuladas a las derivados de las presentes bases, sobrepasen los límites sobre acumulación de ayudas previstos en la normativa comunitaria, y en ningún caso podrán superar el coste del proyecto de inversión o gasto subvencionado por las mismas.

c) Serán directamente deducibles de las ayudas concedidas cualesquiera otras otorgadas por Órganos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior.

#### Art. 8º. HECHO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. A los efectos de las presentes bases, se consideran gastos o inversiones subvencionables los siguientes:

- a) **Licencias o permisos de apertura**, transmisión de local de negocio y/o permiso municipal de obras.
- b) Gastos de constitución: **Gastos de notaría**, redacción de estatutos, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, inscripción en el registro mercantil, compra de libros mercantiles y registros de nombre comercial o marca.
- c) **Gastos de publicidad inicial** (inserción de anuncios en prensa y revistas especializadas, tarjetas, cuñas, banners,...).
- d) Incorporación al colegio de profesionales u asociaciones sectoriales.
- e) Posibles **seguros** necesarios para el inicio de la actividad; excepto seguros de cobertura personal.
- f) Licencias de uso de tecnología, salvo las subvencionadas por otros organismos.
- g) Registro de marcas y nombres comerciales

8.2. La cuantía económica de la subvención no superará el importe de los gastos subvencionables efectivamente abonados, sin que en ningún caso supere el importe de **750€** para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada, ni **1.770€** para las personas jurídicas.



Dichos importes podrán incrementarse en un 15%, hasta el importe máximo de **950€** para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada y hasta los **2.300 €** para las personas jurídicas, en aquellos casos en los que el proyecto sea promovido por:

- Mujeres (siempre que el número de socias y su participación en el capital sea igual o superior al 50%).
- Personas desempleadas que figuren inscritas en un servicio público de empleo con una antigüedad mínima de 12 meses o de 6 meses para personas mayores de 40 años.

8.3. El importe máximo de la subvención será de **1.200€** para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada y **2.700€** para las personas jurídicas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En proyectos desarrollados en sectores donde la mujer está subrepresentada. (Anexo 1)
- b) En proyectos generadores de empleo, entendiéndose como tales aquellos en los que se realizan contrataciones indefinidas.
- c) En aquellos proyectos promovidos por personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos (siempre que el número de socios que tengan dicha consideración y su participación en el capital sea igual o superior al 50%). Tendrán tal consideración:
  - Personas receptoras de Rentas Mínimas de Inserción o de Ayudas de Emergencia Social.
  - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentran en proceso de rehabilitación y reinserción social.
  - Personas internas en Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y exreclusos/as que emprendan actividad por cuenta propia en el plazo de 1 año desde su liberación.
  - Personas inmigrantes y refugiadas, procedentes de países extracomunitario
  - Personas con minusvalía entendiéndose por tales aquellas que cuenten con un certificado de minusvalía expedido por el Organismo Oficial Competente

8.4. Únicamente se subvencionarán los gastos de constitución de un proyecto por promotor o grupo de promotores.

## **Art. 9º. VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

9.1. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas incidencias y reclamaciones se planteen durante el procedimiento de concesión y pedir cuántos antecedentes o informes estime pertinentes.

9.2. El procedimiento ordinario de concesión de la subvención se ajustará al orden de entrada de las solicitudes.

9.3. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los y las beneficiarios de la subvención del importe global destinado a la misma.



9.4. El Tribunal examinará todas las solicitudes completas documentalmente y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.

#### **Art. 10º. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La valoración del Tribunal de las solicitudes presentadas será notificada por escrito a los/as solicitantes.

Una vez aprobada la concesión de la ayuda y fijada su cuantía la empresa beneficiaria podrá justificar sus gastos dentro de los conceptos subvencionables hasta el límite de la ayuda que se haya concedido en un plazo máximo de 6 meses.

El/la beneficiaria presentará la acreditación de gastos con las consiguientes facturas y justificantes de pago de las mismas.

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria que se haya indicado.

El abono de las subvenciones se efectuará en un único pago calculado en función de los parámetros citados en el art. 8º de las presentes bases.

#### **Art. 11º. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.**

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### **Art. 12º. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento del deber de información establecido en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte que sus datos personales, bancarios, plan de viabilidad y demás documentación complementaria y certificados que aporta se incluirán en un fichero cuyo titular y responsable es BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L.

La finalidad del fichero es la gestión y tramitación de su solicitud de ayuda para los gastos de constitución.

Si lo desea, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de los datos, según lo establecido en la legislación vigente, solicitándolo a BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L., Calle Baskonia nº 1, C.P. 48970 de Basauri (Bizkaia).